ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PROGRAMA DE SEGUROS	
TOMADOR:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
NIT	891500580-9
VIGENCIA	Descrita en los estudios previos y pliego de condiciones

1. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMA EXIGIDAS

Las condiciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con las coberturas y condiciones adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del mismo, sus características y condiciones técnicas descritas en el presente anexo con el fin de asegurar los siguientes bienes:

Las ofertas serán evaluadas con base en las **CONDICIONES TÉCNICAS** exigidas por **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** las cuales **deben ser diligenciados por los oferentes sin hacer ningún tipo de modificación en ellas.**

2. RELACION DE LOS BIENES MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.

RAMOS	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
EDIFICIOS (Según Relación)	
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Carrera 19 calle 17 esquina	2.700.000.000
CASA DE LA CULTURA Calle 16 N-° 17-24	1300.000.000
CASA DE LA JUSTICIA Calle 17 No. 18-71	1.700.000.000
EDIFICIO PLANEACION MUNICIPAL Carrera 19 No. 16-74	800.000.000
GALERIA Carrera 20 No. 20-78	1.000.000.000
ADECUACION A NORMAS SISMORESISTENTES	750.000.000
TOTAL, EDIFICIOS	**8.250.000.000**
MUEBLES Y ENSERES	1.651.004.492
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	419.984.489
TITULOS VALORES Y DINERO	30.000.000
EQUIPOS DE CONSTRUCCION	4.225.900
EQUIPOS DE MUSICA	50.030.837
EQUIPOS DE RECREACCION Y DEPORTE	9.138.219

EQUIPOS DE ENSEÑANZA	113.203.007
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	13.160.000
EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RESCATE	44.354.370
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPO CIENTIFICO	29.219.555
EQUIPOS DE COMUNICACION	541.265.786
EQUIPOS DE COMPUTO	722.800.441
LIBROS	202.167.879
PUNTO VIVE DIGITAL No. 1 CARRERA 19 No. 14 - 33	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL No. 2 CARRERA 19 No. 20A - 36	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL PLUS I.E. MILAGROSA CALLE 18 No. 7 - 37	50.000.000
SUBTOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**4.048.806.974**
INDICE VARIABLE10% 4.048.806.974	404.880.697
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**12.703.687.671**
TODO RIESGO SUSTRACCION	
MUEBLES Y ENSERES	1.651.004.492
TITULOS VALORES Y DINERO	30.000.000
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	419.984.489
EQUIPOS DE CONSTRUCCION	4.225.900
EQUIPOS DE MUSICA	50.030.837
EQUIPOS DE RECREACION Y DEPORTE	9.138.219
EQUIPOS DE ENSEÑANZA	113.203.007
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	13.160.000
EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RESCATE	44.354.370
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPO CIENTIFICO	29.219.555
EQUIPOS DE COMUNICACION	541.265.786
EQUIPOS DE COMPUTO	722.800.441
LIBROS	202.167.879
PUNTO VIVE DIGITAL No. 1 CARRERA 19 No. 14 - 33	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL No. 2 CARRERA 19 No. 20A - 36	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL No. 3 PLUS I.E. MILAGROSA CALLE 18 No. 7 - 37	50.000.000
SUBTOTAL TODO RIESGO SUSTRACCION	**4.048.806.974**
INDICE VARIABLE10%	404.880.697
TOTAL, TODO RIESGO SUSTRACCION	**4.453.687.671**
TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	419.984.489
EQUIPOS DE MUSICA	50.030.837
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPOS DE COMUNICACION	541.265.786
EQUIPOS DE COMPUTO	722.800.441
SUBTOTAL TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	**1.082.333.552**
INDICE VARIABLE10%	180.233.355
TOTAL, TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	**1.982.566.907**
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPOS DE CONSTRUCCION	4.225.900
SUBTOTAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	**72.477.899**
INDICE VARIABLE10%	7.247.790
TOTAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	**79.725.690**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
R.C.E.	3.000.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
R.C.S.P.	250.000.000
POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL	
MANEJO OFICIAL, Alcaldesa, Tesorero(a), Financiero(a), Almacenista y 3 cargos mas	500.000.000
TODO RIESGO AUTOMOVILES	
SEGURO VEHICULOS (Según relación)	448.749.631
TODO RIESGO MAQUINARIA AGRICOLA	
TODO RIESGO TRACTOR	357.812.300
SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	
SOAT (Según relación**)**	Los de Ley
SEGURO VIDA GRUPO	
Alcaldesa, Personero y 13 Concejales	Los de Ley
Funcionarios 120 personas	35.000.000

3. RELACIÓN DE VEHÍCULOS TODO RIESGO.

CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	COD. FASE
CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	OYV013	2015	01606221
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY80D	2013	03417132
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY81D	2013	03417132
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY82D	2013	03417132
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ32D	2013	03417124
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ33D	2013	03417124
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK91B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK92B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK93B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK94B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR75F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR76F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR77F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR78F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR79F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD66E	2020	03417167
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD67E	2020	03417167
MOTOCICLETA	HONDA	XR 190L	UBY10G	2025	
MAQUINARIA AGRICOLA					

TRACTOR	KUBOTA	M95540	MA722171	2024	

4. RELACION DE VEHICULOS SOAT

CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO
CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	OYV013	2015
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY80D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY81D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY82D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ32D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ33D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK91B	2010
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK92B	2010
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK93B	2010
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK94B	2010
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR75F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR76F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR77F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR78F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR79F	2022
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD66E	2020
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD67E	2020
MOTOCICLETA	HONDA	XR 190L	UBY10G	2025
MAQUINARIA AGRICOLA				
TRACTOR	KUBOTA	M95540	MA722171	2024

5. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Las siguientes son las condiciones técnicas mínimas exigidas para los bienes o servicios a proveer mediante el proceso contractual que se desprende de la presente Selección abreviada de menor cuantía, donde se requiere, Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los bienes, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEDA**

RAMO SOLICITADO	AMPAROS CLAUSULAS Y DEMAS	DEDUCIBLES
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Amparar los bienes inmuebles de propiedad **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** y aquellos por los cuales sea responsable y sus contenidos ubicados dentro	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Incendio y/o Rayo • Terremoto, temblor y erupción volcánica • Anegación • Explosión	➢ TERREMOTO 10% VALOR ASEGURADO ITEM AFECTADO MÍNIMO 1 SMMLV

del Municipio y dentro del territorio nacional, contra pérdidas y los daños materiales	• Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga • Actos mal intencionados de terceros – Terrorismo-actos subversivos • Anegación • Daños por agua • Gran cobertura (extended Coverage) **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas. • Remoción de escombros • Incendio inherente: • Anticipo de indemnización 50% • Gastos de preservación de bienes • Reconstrucción o reposición de archivos • Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días con cobro de prima adicional. • Gastos de extinción de incendio • Traslado temporal de maquinaria y equipo • Vidrios • Actos de autoridad • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Renta mensual $5.000.000 por 6 meses • No concurrencia de deducibles • Cancelación póliza 60 días • Conocimiento del riesgo • Participación sobre salvamento • Definición de bienes • Denominación en libros • Designación de ajustadores • Modificaciones a favor del asegurado • Bienes bajo cuidado, tenencia y control • Labores y materiales	➢ EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (INCLUIDO EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES) 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV ➢ HURTO, HURTO SIMPLE HURTO CALIFICADO: 10% DE LA PERDIDA MIMIMO 1 SMMLV ➢ ROTURA DE MAQUINARIA 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV ➢ ANEGACIÓN DAÑOS POR AGUA 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➢ VIDRIOS SIN DEDUCIBLES DEMÁS EVENTOS SIN DEDUCIBLES

	• Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez • Reposición o reemplazo • Índice variable 10%	
SUSTRACCIÓN. Amparar muebles y enseres, equipo de oficina de propiedad de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, o que estén bajo su responsabilidad y elementos de consumo de almacén.	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Hurto simple • Hurto calificado • Atraco • Sustracción sin violencia para máquinas y equipo de oficina no eléctrico • Todo riesgo para equipos de topografía, laboratorio, medición de precisión, laboratorio y herramientas • Todo Riesgo Sustracción **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas. • Equipos móviles y portátiles (no electrónicos) • Anticipo de indemnización • Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días con cobro de prima adicional • Traslado temporal de maquinaria y equipo • Dinero dentro y fuera de cajas fuertes $30.000.000 • Actos de autoridad • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Cancelación póliza 60 días • Conocimiento del riesgo • Participación sobre el salvamento • Definición de bienes • Bienes bajo cuidado, tenencia y control • Denominación de libros	➢ TODO EVENTO 10% DE LA PERDIDA MIMIMO 1 SMMLV

	• Designación de ajustadores • Modificaciones a favor del asegurado • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez • Reposición o reemplazo • Índice variable 10% • No aplicación de demerito por uso	
CORRIENTE DÉBIL Amparar todos los bienes eléctricos, electrónicos, de comunicación, de procesamiento de propiedad de y audiovisuales con sus accesorios, equipos de laboratorio y sus accesorios de propiedad de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, y aquellos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo celulares, radio teléfonos, equipos móviles y portátiles etc.	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Básico • Hurto calificado – hurto simple • Daños por agua • Gran cobertura (Extended Coverage) • Terremoto, temblor y erupción volcánica • Corto circuito • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga • Actos mal intencionados de terceros, terrorismo, actos subversivos • Anegación • Todo riesgo corriente débil **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas • Equipos móviles y portátiles hurto calificado – hurto simple • Movilización de equipos • Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días • Anticipo de indemnización • Gastos de preservación de bienes • Regrabación de información, portadores externos de datos	HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV HURTO SIMPLE 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV TERREMOTO 10 % VALOR PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV DEMAS EVENTOS 10% VALOR PERDIDA MINIMO 1 SMMLV EQUIPO MÓVILES Y PORTÁTILES 5% DE LA PERDIDA MÍNIMO 0.5 SMMLV

	• Traslado temporal de maquinaria y equipo • Actos de autoridad • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Cancelación póliza 60 días • Conocimiento del riesgo • Participación sobre salvamento • Bienes bajo cuidado tenencia y control • Definición de bienes • Designación de ajustadores • Modificaciones a favor del asegurado • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez • Suspensión de energía eléctrica • Cobertura por daños del equipo de climatización • Reposición o remplazo • Índice variable 10% • No aplicación de Demerito por uso	
ROTURA DE MAQUINARIA Amparar la indemnización de los daños materiales que sufra prácticamente todo tipo de maquinaria equipo o instalación industrial, como consecuencia de hechos de carácter accidental inherentes a su funcionamiento o manejo, que se manifiesten en forma súbita imprevista, de propiedad de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado, sabotaje individual. • Acción directa de la energía eléctrica, corto circuito, arco voltaico, sobre voltaje, • falla de aislamiento, • fenómenos electromagnéticos y electroestáticos, • acción directa de electricidad atmosférica. • Errores de diseño o construcción, • defectos de material o de fabricación, • sobrecalentamiento, mano de obra y montaje incorrecto • Rotura debida a fuerza centrífuga.	10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.

	• Cuerpos extraños que se introduzcan a bienes asegurados o los golpeen • Errores humanos de manejo por trabajadores inexpertos o, incluso, sabotaje. • Explosiones de origen interno. En el caso de maquinaria móvil, • Condición de aseguramiento: • La maquinaria puede estar o no operando, en revisión, mantenimiento, acondicionamiento o stand by. Coberturas Adicionales: • Gastos adicionales por horas extras • Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo. Inundación y enlodamiento. • Flete aéreo. • Gastos para la descontaminación • Remoción de escombros. • Rotura de maquinaria **Cláusulas particulares solicitadas:** Para Efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las indemnizaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas • Amparo automático de nuevos equipos • Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez.	

	• Movilización • Traslado temporal de maquinaria • Cancelación póliza 60 días AMIT Y HMACCOP y Terrorismo 10 días • Aviso de siniestro 60 días • Actos de autoridad • Modificaciones a favor del asegurado • Demerito Maquinaria y rotura • De 5 a 10 años un demerito de 3% por año Superior a 10 años un demerito del 5% por año con un máximo del 50%	
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de recursos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos asegurados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal. **Cargos amparados** Alcaldesa, Tesorero, Almacenista, Auxiliar de cartera, cajeras, presidente del concejo y 5 cargos mas Esta póliza ampara a la entidad asegurada por las pérdidas causadas por empleado o la persona que bajo su responsabilidad lo remplace, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración y que	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Delitos contra la administración pública • Amparo de empleados no identificados • Gastos de reconstrucción de cuentas • Gastos de rendición de cuentas • Juicios con responsabilidad civil fiscal • Alcances fiscales • Amparo perdida por personal temporal • Rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público. **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes • Revocación póliza 60 días • Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez	**DEDUCIBLES:** ➢ CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE ➢ DEMAS AMPAROS 10 % DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV. ➢ PERSONAL NO IDENTIFICADO 10 % DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV

causen menoscabo a los fondos o bienes de la entidad asegurada. VALOR ASEGURADO **$500.000.000**	• Extensión de cobertura 30 días después del retiro laboral del empleado • Errores y omisiones no intencionadas • Designación de ajustadores • Contratistas • Anticipo de Indemnización • Amparo automático de nuevos cargos • Manejo de cajas menores 2 de $10.000.000 c/u • Protección de depósitos bancarios • Aviso de siniestro 60 días • Conocimiento del riesgo • Transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos. • Modalidad de reclamación por Ocurrencia.	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio Como consecuencia de LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que en los actos de sus funcionarios en todo el territorio nacional, así como la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en poder de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, en calidad de préstamo, arrendamiento, cuidado, tenencia, control o cualquier otro título. VALOR ASEGURADO: **$3.000.000.000**	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Básico (Predio Labores y Operaciones) $ 3.000.000.000. • Patronal • Gastos médicos • Contaminación, accidental, súbita e imprevista • Bienes bajo tenencia cuidado y control • Productos • Vehículos propios y no propios • Actividades deportivas y culturales • Espectáculos y eventos • Conciertos • Vehículos destinados a eventos deportivos • Avisos vallas • Responsabilidad civil cruzada • Responsabilidad Parqueaderos • Contratistas y subcontratistas • Eventos sociales $ 3.000.000.000 • Daño moral • Lucro Cesante • Gastos de Defensa	DEDUCIBLES: ➢ PARA GASTOS MEDICOS CERO DEDUCIBLE ➢ DEMAS COBERTURAS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones Para el anexo de Responsabilidad Civil Parqueaderos, deberá tenerse en cuenta los parqueaderos del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, o los que contrate para tal fin o los que hayan sido asignados bajo cualquier título o modalidad	• Espectáculos y eventos $ 3.000.000.000 • Viajes de sus funcionarios en cumplimiento de sus labores • Vigilancia **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes • Amparo automático de nuevos bienes aviso 30 días. Hasta el 100% de lo que requiera incluir automáticamente la entidad, siempre y cuando tenga que ver con su objeto social • Anticipo de indemnización • Revocación póliza 60 días • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Modificación a favor del asegurado	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Amparar los perjuicios causados a terceros y/o al Estado por actos o acciones imputables a los funcionarios asegurados pertenecientes a EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ley 1260 de 2008, inciso tercero dice:" También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Perjuicios por responsabilidad fiscal (Detrimento patrimonial) • Gastos de defensa, disciplinaria, Penal, y fiscal etc 30.000.000 • Cauciones judiciales 50% • Responsabilidad civil Servidores Públicos • Culpa Grave **Cláusulas particulares solicitadas**	DEDUCIBLES 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.

ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. **CARGOS AMPARADOS** 1. Alcaldesa Municipal. 2. Secretario de Gobierno 3. Secretaria de Educación 4. Secretaria de Planeación e Infraestructura 5. Secretaria de Gestión Social 6. Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos 7. Jefe Asesora Jurídica 8. Jefe de presupuesto 9. Tesorera 10. Secretaria de Salud 11. Secretaria de Hacienda 12. Secretaria de Transito VALOR ASEGURADO **$ 250.000.000**	Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes • Selección de Abogado de una terna expuesta por el asegurado • Transmisión de la obligación Indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos. • Amparo automático para cargos pasados, presentes o futuros • cobertura claims made • Periodo extendido de cobertura de 12 meses, con cobro de prima adicional • Cancelación póliza 60 días • Aviso de siniestro 60 días • Anticipo de indemnización para el pago de honorarios • Modificación en la denominación de cargos Queda entendido convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios (de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza sin que el asegurado se obligue a reportar tales cambios y/ o modificaciones • Liquidación a corto plazo cuando la siniestralidad no supere el 50%	
TODO RIESGO AUTOMOVILES Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, y aquellos daños a	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Responsabilidad civil extracontractual • Daños a bienes de terceros $ 800.000.000 • Lesiones o muerte a una persona $ 800.000.000,00 • Lesiones o muerte a dos a más personas $ 1.600.000.000	SIN DEDUCIBLES

bienes, lesiones y muerte a terceros.	• Responsabilidad civil extracontractual Motos 200/200/400.000.000.00 • Pérdida total por daños • Pérdida parcial por daños • Pérdida total o parcial por hurto • Terremoto y/o erupción volcánica • Amparo patrimonial • Asistencia jurídica (civil y penal) • Vehículo de remplazo • Asistencia en viaje, en todo el territorio nacional ilimitado para autos **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes • Amparo automático de nuevos vehículos $400.000.000 • Amparo automático de accesorios 10% de valor asegurado • Cancelación póliza 60 días • Aviso de siniestro 60 días • Actos de autoridad • No inspección vehículos nuevos • Modificaciones a favor del asegurado • Vehículo de reemplazo por 15 días • Designación de ajustadores • Anticipo de indemnización • Pacto Andino • Gastos de transporte $50.000 diarios por 15 días • Accidentes personales conductor $50.000.000 muerte accidental • Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez	
TODO RIESGO MAQUINARIA Y AGRICOLA Amparar el daño o pérdida física, por cualquier causa,	Amparos mínimos que debe contener la oferta: • Incendio y/o rayo y anexos • Huelga, motín, asonada, conmoción civil y amit (terrorismo)	• RCE. 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV • Huelga, motín Asonada Conmoción civil y

incluyendo, pero sin limitar a ello, incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular incluido Terrorismo y Actos mal Intencionados de Terceros. o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros	• Huelga, motín, asonada, conmoción civil y amit (terrorismo) • Colisión por objetos en movimiento o estacionados, • volcamiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento. • Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto durante el montaje desmontaje. • Hurto y hurto calificado. • Terremoto, temblor y/o erupción volcánica. • Perdida o daño causado por convulsión de la naturaleza. • Movilización por sus propios medios. • Rotura de lunas • Explosión. • Extended coverage (huracán. vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo). • Daño interno a equipos electrónicos, eléctricos, o lo que funcionen con partes eléctricas y electrónicas. • Impericia, descuido, sabotaje y negligencia. • Cobertura de responsabilidad civil extracontractual de $ 300.000.000/ 300.000.000 por evento vigencia. Cláusulas particulares • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez • Conocimiento del riesgo • Designación de ajustadores de común acuerdo • Movilización • Traslado Temporal de maquinaria • Cancelación póliza 30 días • Aviso de siniestro 30 días • Actos de autoridad • Modificaciones a favor del asegurado	amit: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV • Hurto calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV • Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y fenómenos de la naturaleza: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV Demas eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

	• Anticipo de indemnización • Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada • Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se haya informado al inicio de la vigencia • Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía Gastos para evitar la propagación del siniestro • Gastos adicionales para preservación de bienes • Gastos adicionales por honorarios profesionales; ingenieros, peritos, etc., incluyendo gastos de viaje y Estadía	
SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT OBJETO DEL SEGURO Indemnizar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional con el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza. Las coberturas y precios deben ser los establecidos a nivel nacional para este ramo	• Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones hasta por ochocientos (800) veces el salario mínimo legal diario vigente. • Incapacidad permanente entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del código sustantivo del trabajo, hasta por ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente. • Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientos cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente. • Gastos de transporte, y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas, en cuantía a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente.	SIN DEDUCIBLE

6. CLAUSULAS PARTICULARES ADICIONALES EXIGIDAS VEHICULOS

Las siguientes son las cláusulas particulares exigidas para los bienes o servicios a proveer mediante el proceso contractual que se desprende de la presente selección Abreviada de menor cuantía, donde se requiere, Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL**

MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional ellas son:

CONTINUIDAD DE COBERTURA: Se otorga continuidad de cobertura de los seguros a los vehículos que vienen amparados actualmente, por lo tanto, la propuesta no debe contener ningún tipo de restricciones en cuanto al estado, modelo y características de los mismos, ni exigencias de inspecciones.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS : No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza o de sus anexos, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, incluyendo los eventos de rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder militar serán considerados dentro de esta cobertura. Se cubren los daños o perjuicios a terceros, causados por o a consecuencia de asonada según su definición en el código penal, Motín o Conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos. Se hace constar que estas coberturas se extienden a cubrir los daños que se causen mediante el uso de cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente hayan sido diseñados para un propósito diferente. Los daños ocasionados por estos eventos deben ser indemnizados directamente por la aseguradora sin exigencia al asegurado de reclamarle al estado u órgano competente que lo represente. La cobertura se extiende a amparar las pérdidas o danos como consecuencia de un accidente por cualquiera de los eventos antes mencionados cuando los vehículos estén siendo conducidos o se encuentren en un sitio de estacionamiento.

ACTOS DE AUTORIDAD: No obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza ó por cualquier error que la misma cometa en función de su actividad.

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que, bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario

ADHESION: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.

AMPARO AUTOMATICO DE VEHICULOS OMITIDOS EN LA RELACION INICIAL: se Otorga cobertura por Treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, para el reporte de los vehículos omitidos relacionar en el momento de la suscripción del seguro, con el respectivo cobro de prima.

AMPARO AUTOMATICO INCLUSION VEHICULO CERO KILOMETROS; Se otorga la correspondiente cobertura, mediante la presentación de la copia o fotocopia de la factura, con improntas y matrícula del vehículo.

AUTORIZACION DE REPARACION DE LOS VEHICULOS DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DEL RECLAMO: Mediante la presente clausula, se deja expresamente señalado que el termino de respuesta de la compañía, para confirmar la autorización de la represión del (los) vehículo (s) en los reclamos que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo TRES (3) días hábiles, contados a partir del momento en que el asegurado presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas. Así mismo queda convenido que para vehículos de modelos del 2009 en adelante se harán en talleres de concesionarios.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACION: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS VEHÍCULOS Y 90 DIAS PARA SU AVISO: Los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente Póliza, siempre que el Asegurado, notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los Noventa (30) días calendarios siguientes a la fecha en que reciba el Vehículo, ó este quede por su cuenta y bajo la garantía de que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas. El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresan a la Póliza, para los amparos de Daños, Robo y Hurto e Incendio, en ningún caso excederá, del valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el Amparo de Responsabilidad Civil, así como para los Amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la Póliza

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia

del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.

DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes en **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**

ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERISTICAS DE LOS CARROS: Se acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado, sin aplicación de restricciones o limitaciones de cobertura o cualquier otro aspecto.

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA ENTIDADES ESTATALES: La Aseguradora no aplicará ningún tipo de deducible en las coberturas del ramo de automóviles.

NO RESTRICCION DE AMPARO O APLICACION DE GARANTIAS: Queda expresamente declarado y convenido que, por el tipo, clase, modelo, uso o antigüedad, la aseguradora acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad del parque automotor de propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado, inclusive los que ingresen con posterioridad dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de restricciones de coberturas y/o por cualquier otro aspecto.

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros: Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA. • Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali. La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.

PAGO DE INDEMNIZACIONES: No obstante, lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo

amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado. Igualmente, se conviene que, en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL VEHÍCULO: En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado, la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el Asegurado tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora, la recuperación del vehículo.

Queda expresamente declarado y convenido que la ASEGURADORA, indemnizara los daños o pérdidas causadas por Derrumbes, caída de piedras, rocas, avalancha, aluvión, danos súbitos de carretera, de túneles, puentes, o caída de estos.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO del valor asegurado por siniestro para la cobertura de rce:

SALVAMENTO: El asegurado deberá previa o simultáneamente al pago de la indemnización entregar los bienes siniestrados e indemnizados, que puedan considerarse como salvamento. Una vez descontados los gastos en que haya incurrido la aseguradora para poder vender el salvamento, el asegurado participara en el valor de dicha venta, en la misma proporción en que haya asumido las pérdidas, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro cuando hubiere lugar a este último.

Se deja constancia que en caso de que la perdida supere los límites máximos asegurados Se entenderá que la perdida es la correspondiente a la suma asegurada establecida en la póliza para cada uno de los amparos y/o coberturas, por lo tanto, el deducible se aplicara sobre dicha suma asegurada y no sobre el mayor valor establecido como pérdida real.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS: La presente póliza cubre automáticamente toda pérdida ó daño del vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar cuando el vehículo sea utilizado para transportar mercancías azarosas, inflamables o explosivas, para el uso normal de las actividades del Asegurado

7. VIDA GRUPO

Objeto del seguro: Amparar a los funcionarios servidores públicos (alcaldesa, personero, concejales), con los amparos de vida, incapacidad total y permanente, muerte accidental y auxilio funerario por el término de diez (10) meses contados a partir de las 00.00 horas de la fecha de suscripción del acta de adjudicación de la oferta.

8. RELACION VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO Y CONCEJALES

Salario de la Sra. alcaldesa Municipal ($7.889.728)

NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
JAVIER HUMBERTO PALACIOS VELASCO	80.087.771	16/05/1980	CONCEJAL
LUIS HUMBERTO DIAZ SEGURA	1.500.626	23/11/1958	CONCEJAL
RUBIELA PUNGO PALACIOS	40.397.205	02/05/192	CONCEJALA
OSCAR ANDRES FLORES	76.043.872	25/09/1975	CONCEJAL
BENJAMIN CARABALI RODRIGUEZ	76.267.823	29/05/1963	CONCEJAL
HERMES JIMENEZ	76.044.171	19/01/1967	CONCEJAL
NESTOR FABIO VIAFARA OLAYA	76.043.038	27/01/1975	CONCEJAL
JOHAN ORLANDO VIAFARA RODRIGUEZ	16.844.747	05/09/1982	CONCEJAL
JOSE LUIS MONTILLA BUENDIA	1.059.987.393	03/09/1992	CONCEJAL
JAMES DIAZ ROJAS	10.557.587	03/01/1987	CONCEJAL
JUAN CAMILO MENA RIVAS	1.059.985.420	26/01/1992	CONCEJAL
JULIAN DAVID CASTILLO ANGEL	1.112.482.083	20/05/1994	CONCEJAL
DELIO GIRON MURILLO	76.042.877	21/11/1973	CONCEJAL
JAIR LEANDRO HERRERA FRANCO	1.144.035.534	22/05/1990	PERSONERO
LUZ ADIELA SALAZAR GOMEZ	48.654.115	16/05/1969	ALCALDESA

9. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO Y CONCEJALES

AMPAROS QUE DEBE TENER LA OFERTA DEL SEGURO VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada para este amparo.	20 salarios de la alcaldesa
AUXILIO FUNERARIO Mediante esta cobertura, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada como valor asegurado por este concepto por la muerte del asegurado amparada por la póliza. Valor Mínimo Asegurado	$ 6.000.000
ENFERMEDADES GRAVES Mediante este anexo la Compañía pagará al asegurado el 50% contratado como anticipo del amparo básico, en caso que, durante la vigencia de éste, le sea diagnosticada.	10 salarios de la Alcaldesa
GASTOS MÉDICOS COMPLETOS Si como consecuencia de un accidente amparado bajo esta póliza, el asegurado requiere la prestación de servicios de salud, atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes de la ocurrencia del evento, Se reembolsará los gastos en que incurra para el restablecimiento de su salud	$ 6.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Se reconocerá el 100% del límite del valor individual asegurado indicado en el certificado individual de seguro y/o condiciones particulares para este amparo, la incapacidad total y permanente del asegurado se entenderá configurada cuando, como resultado de	

accidente o enfermedad, este sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impidan desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables	20 salarios de la Alcaldesa
INDEMNIZACION, ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN Si como consecuencia directa de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado sufre una pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, o amputación traumática o quirúrgica, la aseguradora reconocerá al asegurado hasta el límite de valor individual asegurado de conformidad con la tabla de indemnizaciones	20 salarios de la Alcaldesa
RENTA MENSUAL PARA CANASTA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO Si como consecuencia de un accidente o enfermedad amparada bajo esta póliza, ocurre la muerte del asegurado, la aseguradora reconocerá al beneficiario o beneficiarios la renta mensual señalada en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, sin que, en ningún caso, la indemnización pueda exceder un periodo máximo contratado	$500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION PARA TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO, CIRUGIA AMBULATORIA E INCAPACIDAD POSTHOPERATORIA O POSTQUIRURGICA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA POLIZA / DIARIOS (MAXIMO 60 DIAS) Si, como consecuencia de un evento amparado bajo esta póliza, el asegurado se encuentra recluido en la institución hospitalaria o clínica, en condición de hospitalización por más de 24 horas bajo el cuidado de un médico, se reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares	$50,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA PÓLIZA /DIARIOS (MAXIMO 30 DIAS) Si por cualquier causa, el asegurado se encuentra internado en una unidad de cuidados intensivos de una clínica o institución hospitalaria, previsora reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula y/o condiciones particulares para el respectivo amparo, por cada día de internación	$100.000

10. VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

10.1. RELACION FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Son 120 Asegurados, con promedio de edad 38 años. El listado se entregará a la compañía que se le adjudique el proceso

11. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

AMPAROS QUE DEBE TENER LA OFERTA DEL SEGURO VIDA GRUPO FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA,	$35.000.000

riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada para este amparo.	
AUXILIO FUNERARIO Mediante esta cobertura, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada como valor asegurado por este concepto por la muerte del asegurado amparada por la póliza. Valor Mínimo Asegurado	$3.000.000
ENFERMEDADES GRAVES Mediante este anexo la Compañía pagará al asegurado el 50% contratado como anticipo del amparo básico, en caso que, durante la vigencia de éste, le sea diagnosticada.	$17.500.000
GASTOS MÉDICOS COMPLETOS Si como consecuencia de un accidente amparado bajo esta póliza, el asegurado requiere la prestación de servicios de salud, atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes de la ocurrencia del evento, Se reembolsará los gastos en que incurra para el restablecimiento de su salud	$3.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Se reconocerá el 100% del límite del valor individual asegurado indicado en el certificado individual de seguro y/o condiciones particulares para este amparo, la incapacidad total y permanente del asegurado se entenderá configurada cuando, como resultado de accidente o enfermedad, este sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impidan desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables	$17.500.000
INDEMNIZACION, ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN Si como consecuencia directa de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado sufre una pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, o amputación traumática o quirúrgica, la aseguradora reconocerá al asegurado hasta el límite de valor individual asegurado de conformidad con la tabla de indemnizaciones	$17.500.000
RENTA MENSUAL PARA CANASTA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO Si como consecuencia de un accidente o enfermedad amparada bajo esta póliza, ocurre la muerte del asegurado, previsora reconocerá al beneficiario o beneficiarios la renta mensual señalada en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, sin que, en ningún caso, la indemnización pueda exceder el periodo contratado	$500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION PARA TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO, CIRUGIA AMBULATORIA E INCAPACIDAD POSTHOPERATORIA O POSTQUIRURGICA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA POLIZA / DIARIOS (MAXIMO 45 DIAS) Si, como consecuencia de un evento amparado bajo esta póliza, el asegurado se encuentra recluido en la institución hospitalaria o clínica, en condición de hospitalización por más de 24 horas bajo el cuidado de un médico, se reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares	$20.000

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA PÓLIZA /DIARIOS (MAXIMO 30 DIAS) Si por cualquier causa, el asegurado se encuentra internado en una unidad de cuidados intensivos de una clínica o institución hospitalaria, la aseguradora reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula y/o condiciones particulares para el respectivo amparo, por cada día de internación	$40.000

CONDICIONES ADICIONALES REQUERIDAS, VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO, CONCEJALES Y FUNCIONARIOS

ADHESION: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza y no implicaran un aumento en la prima originalmente pactada.

AMPARO AUTOMATICO: la presente póliza ampara de forma Automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado, incluyendo cualquier variación de la suma asegurada que se presente, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del **CONCEJO MUNICIPAL Y/ O SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** se compromete a reportar el número total de asegurados al finalizar la vigencia, con base en el cual, se efectuará el ajuste de prima correspondiente,

AMPARO DE DESAPARICION; En caso de desaparición, incluida la desaparición forzosa e involuntaria del asegurado amparado bajo la presente póliza, la ASEGURADORA indemnizara el siniestro cuando la autoridad competente declare la muerte presunta. El valor asegurado indemnizable será el contratado en la póliza a la fecha en que se emita la sentencia ejecutoriada por la autoridad competente.

ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA EL 50% la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente

AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: No obstante, lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término SESENTA (60) días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

BENEFICIARIOS: Los beneficiarios y el porcentaje asignado a cada uno, serán los que determine el asegurado. En caso de no existir beneficiarios designados por el asegurado, estos serán los de ley. Para el Auxilio Funerario el pago se hará a la persona que demuestre haberlos sufragado determinado por una certificación de la secretaria Administrativa y Financiera de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** por los valores señalados en la misma

CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados por el mismo, por lo tanto en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos ofrecidos, contenidos en la propuesta técnica básica frente a los textos ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en el presente proceso.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de estos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo las correspondendientes valoraciones o en el desconocimiento de estos

CONTINUIDAD DE AMPARO: Como ésta póliza se expide en reemplazo inmediato de otra anterior, La Compañía de Seguros ampara a todas las personas que forman parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o su edad, valor asegurado, etc, ni exigencias médicas, otorgando por lo tanto continuidad de cobertura para todo el grupo que viene asegurado en la (s) compañía (s) anterior (es), desde la fecha en la persona ingresó en la (s) póliza (S) contratada (s) por **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: No obstante cualquier estipulación en contrario, por la presente cláusula se deja establecido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución número 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen que las primas causadas por el presente Contrato de seguros y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por EL ASEGURADO, mínimo dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el respectivo documento sea recibido en sus oficinas, directamente por la Aseguradora y/o por el intermediario de seguros, quien deberá certificar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la aplicación de la terminación del contrato por mora en el pago de la prima.

EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, contara con el término máximo de diez (10) días para la revisión de las pólizas y su respectiva entrega al asegurado"

DEFINICION DEL ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Mediante el presente amparo la Cía. Aseguradora asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que al ser estructurada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de Seguridad Social tal incapacidad sea igual o superior al 50%. En tal caso, se reconocerá al propio asegurado por la suma estipulada en la presente póliza

ERRORES Y OMISIONES Si por una omisión y o error involuntario por parte del intermediario y/o tomador y/o asegurado no se reporten nuevos ingresos, variaciones en salarios y/o cualquier otra modificación, la Cía. Aseguradora hará la revisión del caso, procediendo a realizar el ajuste de prima a que haya lugar y al pago de la correspondiente indemnización a que haya lugar, en un todo de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas en la presente póliza al momento del reclamo.

CANCER DE SENO
Se reconocerá al asegurado como anticipó el porcentaje pactado en la presente póliza, cuando durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticado, el crecimiento anormal de células (Tumor) histológicamente clasificadas como tejido mamario (Estructuras Glandulares o Caniculares de la glándula mamaria) de características malignas (Cancerosas), determinadas por el estudio histopatológico y que cumplan con las características de malignidad celular como son la invasión (Infiltración) de tejidos normales, el crecimiento sin control, sin orden y la difusión se podría considerar a otros órganos con o sin metástasis
Sinónimos: Para todos los efectos del amparo se consideran sinónimos de cáncer de mama los siguientes: Cáncer de Seno Cáncer Mamario Cáncer de mama de acuerdo a resultados Hispatológicos. Carcinoma Lobular Carcinoma Escirroso Fibroplastico Carcinoma Medular Carcinoma Coloide o Mucoso Enfermedad de Paget (Carcinoma Canalicular que se propaga a la piel) Carcinoma Canalicular o de Conductos Carcinoma Lobulillar

CANCER DE PROSTATA:

Se reconocerá al asegurado como anticipó el porcentaje pactado en la presente póliza, cuando durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada el crecimiento anormal de células (Tumor) histológicamente clasificadas como tejido prostático de características malignas (Cancerosas), determinadas por el estudio histopatológico y que cumplan con las características de malignidad celular como son la invasión (Infiltración) de tejidos normales, el crecimiento sin control, sin orden y la difusión se podría considerar a otros órganos con o sin metástasis.

COBERTURA PARA PREEXISTENCIAS: hasta por el 15 % del valor asegurado individual máximo $ 20.000.000 por persona, quedando así amparados sin ningún tipo de exclusión por enfermedades preexistentes, independiente del valor asegurado que se tenga en el amparo básico y de la cláusula de continuidad

ENFERMEDAD ALZAHEIMER (Enfermedades Graves): Diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad Alzheimer (demencia pre-senil) confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típico en exámenes neurológicos y cognitivos. Enfermedad debe producir una incapacidad permanente de revisar independientemente 3 o más actividades de la vida diaria (bañarse, vestirse, higiene personal, entre otras)

ENFERMEDAD PARKINSON (Enfermedades Graves): Diagnostico inequívoco de enfermedad párkinson primaria o ideomatica confirmado por un especialista en neurología. Enfermedad debe producir una incapacidad permanente de revisar independientemente 3 o más actividades de la vida diaria (bañarse, vestirse, higiene personal, entre otras)

"ENFERMEDADES GRAVES: Se reconocerá al asegurado como anticipó el porcentaje pactado en la presente póliza, cuando durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada cualquiera de las siguientes enfermedades consideradas como graves: Leucemia, Infarto del Miocardio, Cáncer, Accidente cerebro vascular, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis múltiple, Cirugía Artero-coronaria, trasplante de órganos vitales (Corazón, Pulmones, hígado, Páncreas, medula espinal, riñones). Gran Quemado, Cáncer de Seno y Próstata. Este amparo solo podrá aplicarse a las enfermedades graves cuando estas se manifiestan o sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos TREINTA (30) días calendarios contados desde la iniciación de vigencia de este amparo. El periodo de indemnización se iniciará el día que se cause la obligación de responder por parte del asegurado

REGISTRO SUPERBANCARIA - POLIZA: ANEXAR CONDICIONADO Y TEXTOS DE CLAUSULAS

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACIÓN %
Ceguera completa en ambos ojos 100%	100
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies 100%	100
Sordera total bilateral 100%	100
Perdida del habla 100%	100
Perdida del brazo o de la mano derecha	60
Perdida completa de la visión de un ojo	50
Sordera total unilateral	50
Perdida del brazo o de la mano izquierda	50
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50
Perdida de un pie	40
Perdida completa del uso de la cadera	40
Perdida del dedo pulgar derecho	25
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que sea el índice	20
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20
Fractura no consolidada de una rodilla	20
Perdida del dedo índice derecho	15
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15
Perdida completa del uso del tobillo	15
Perdida del dedo índice izquierdo	12
Perdida del dedo anular derecho	10
Perdida del dedo medio derecho	10
Perdida del dedo anular izquierdo	8
Perdida del dedo medio izquierdo	8
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8
Perdida del dedo meñique derecho	7
Perdida del dedo meñique izquierdo	5

NOTA: La compañía de seguros que resulte elegida del presente proceso deberá otorgar para el seguro de vida el amparo de continuidad, con esto **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** evita objeciones por preexistencias. por lo anterior el municipio

entregara las copias de las pólizas con la relación del personal asegurado a la compañía ganadora del presente proceso.

Para constancia se firma en Puerto Tejada Cauca, el día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)



LUIS FERNANDO AMU FORI
Secretario de Talento Humano

Proyectó: Luis Fernando Amu Fori / Secretario de Talento Humano
Revisó Componente técnico: Todo Seguro Agencia de Seguros / Asesora de seguros del Municipio